

1. Fase: Concurso.

a) Experiencia profesional:

1. Por cada mes completo de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puente Genil, en el puesto objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes.

2. Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes.

3. Por cada mes completo de experiencia profesional en la Administración Pública o en la Empresa Privada en puestos que, no siendo objeto de la convocatoria, guarden relación con la plaza a la que se opta: 0,075 puntos por mes.

Máximo de puntos a otorgar por experiencia profesional: 40 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento:

1. Por cada hora de cursos o seminarios de formación específica de especial interés para las tareas correspondientes a las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos: 0,05 puntos por hora.

2. Por cada hora de cursos o seminarios de formación impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, que guarden relación directa con la plaza a la que se opta: 0,04 puntos por hora.

Máximo de puntos a otorgar por formación y perfeccionamiento: 10 puntos.

2. Fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en la ejecución durante un período máximo de dos horas de un ejercicio práctico, relacionado con el contenido del temario, que acredite la habilidad y destreza de los aspirantes en el desarrollo de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal, si lo considera conveniente para valorar los conocimientos de los aspirantes, podrá acordar la realización, con carácter complementario, de un ejercicio teórico sobre el temario.

Máximo de puntos a otorgar en la fase de oposición: 50 puntos. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma Constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El concepto de Derecho Administrativo. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del derecho. La Constitución. Los Tratados Internacionales. Las Leyes Formales. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. El Reglamento. Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Distinción entre figuras afines. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del Reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. La motivación.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La ordenación del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Procedimientos especiales.

Tema 10. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos. Reglas generales de tramitación. Clases de recursos.

Tema 11. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 12. Los recursos de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 13. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 14. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 15. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 16. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 17. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 18. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 19. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de policía. Las licencias o autorizaciones administrativas: Concepto, clases y actividades sometidas a licencia. Procedimiento de concesión de licencias. La actividad o acción de fomento.

Tema 20. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Puente Genil, 13 de mayo de 2003.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

CORRECCION de errores sobre anuncio de bases (BOJA núm. 92, de 16.5.2003).

En relación al anuncio publicado en el BOJA número 92, de fecha 16 de mayo de 2003, relativo a la provisión extraordinaria del puesto de trabajo denominado Jefe de Grupo de Vías y Obras, por Decreto de fecha 20 de mayo de 2003, se corrige el apartado 1 de la siguiente manera:

Donde dice:

«... con la categoría profesional de Oficial ...»

Debe decir:

«... con la categoría profesional de Oficial, Conductor, Encargado o Auxiliar Técnico de Actividades ...»

Puerto Real, 9 de abril de 2003

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO de bases.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2003 se aprobaron las Bases por las que ha de regirse la convocatoria para cubrir, en turno libre, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de la Policía Local de San José del Valle. Posteriormente, mediante Decretos de fechas 1 de abril y 12 de mayo se rectificaron dichas Bases. Esta plaza ha pasado a encuadrarse además, en la Oferta de Empleo Público de 2003 debido a la pérdida de vigencia de la de 2002. A efectos de claridad, a continuación se inserta el texto definitivo de las citadas Bases. Lo que se hace público para general conocimiento. En San José del Valle, a trece de mayo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente. Fdo. Antonio García Ortega.

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE SAN JOSE DEL VALLE**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local, siendo ésta la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local.

1.2. Dicha plaza se adscribe a la Escala Básica y se encuadra en el Grupo C del artículo 19 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, solo a efectos retributivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de noviembre de 2002, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y faltarle más de 10 años para la jubilación.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,65 metros, las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B+BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud se unirán, en original o copia compulsada, los documentos justificativos de los méritos alegados, en su caso, en la fase de concurso, de los recogidos en el Anexo IV. También deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse justificante de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,02 euros, y que deberá ser ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal de San José del Valle de la Caja de Ahorros San Fernando Sevilla-Jerez, número 2071/1144/56/ 0000002011.

5. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, expresando la causas de exclusión, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

5.2. Una vez expuesta dicha relación, los aspirantes tendrán un plazo de diez días para subsanar errores o defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido este plazo la Alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

5.3. Contra la Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición; o bien, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Jerez de la Frontera de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su exposición.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El de la Corporación o Concejäl de la misma en quien delegue.